

La menstruación como política pública: Un estudio exploratorio de proyectos legislativos sobre gestión menstrual en Argentina

Ludmila Azcue (UNMDP) - Luciana Patiño Aráoz (UBA-UNMDP)¹

1) A modo de introducción

A lo largo de esta ponencia -enmarcada en el proyecto de extensión “Promoción de la salud con mujeres privadas de libertad: gestión menstrual y cuidados para la salud e higiene” dependiente del Programa de Género y Acción Comunitaria de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata- se efectúa un repaso descriptivo de proyectos legislativos en materia de gestión menstrual presentados en los últimos años en nuestro país tanto en el ámbito nacional como provincial y/o municipal.

En el primer apartado presentamos los diferentes proyectos legislativos que se relevaron para este estudio haciendo particular hincapié en cuáles organizaciones, partidos y/o referentes fueron los encargados de su presentación, cuáles son sus propuestas de caras a la gestión menstrual así como también cómo aquéllos abordan la menstruación en términos de construcción social. En el apartado subsiguiente se examinan tales proyectos en función de una clasificación analítica a los fines de comprender los dos tipos de propuestas que vemos aparecer en ellos. En el apartado final analizamos la experiencia de la ciudad de Viedma concibiendo ésta como ejemplo que invita a pensar en la efectiva instalación de la problemática de la agenda pública.

1.1) Algunas consideraciones teórico-metodológicas

Aspectos teóricos

Este trabajo toma como punto de partida la *teoría performativa de género*

¹ **Ludmila Azcue** es Abogada (UNMDP), becaria de investigación UNMDP (actualmente en categoría “A” y anteriormente en categoría “estudiante avanzado”), integrante del grupo de investigación “Crítica Penal” (Facultad de Derecho, UNMDP), docente adscripta a la cátedra de Criminología (Facultad de Derecho, UNMDP), estudiante de la Especialización en Derecho Penal (UNMDP), extensionista del Programa de Género y Acción Comunitaria (Facultad de Cs. de la Salud, UNMDP). Correo electrónico: lud.azcue@gmail.com

Luciana Patiño Aráoz es Licenciada en Sociología (UBA), integrante del grupo de investigación “Crítica Penal” (Facultad de Derecho, UNMDP), ex becaria de la Biblioteca Nacional, editora general de la Revista Digital Nueva Crítica Penal, coordinadora del Programa de Fortalecimiento de Redes Comunitaria (Facultad de Cs. de la Salud, UNMDP), extensionista del Programa de Género y Acción Comunitaria (Facultad de Cs. de la Salud, UNMDP). Correo electrónico: patinoaraozluciana@hotmail.com

desarrollada por Judith Butler (1990, 2006) en la cual sostiene que tanto el *género* como el *sexo* son procesos performativos, y por ende, son construcciones sociales. En tal sentido, el *cuerpo sexuado o el sexo*, resulta un artefacto que se define socialmente y que se vivencia asociado a un sistema binario dividido en lo masculino (varón) y lo femenino (mujer). A causa de esto, las *normas de género* son construidas bajo la *matriz de la heterosexualidad obligatoria* siendo el modelo hegemónico la *heteronormatividad*. De ahí que la heterosexualidad brinda inteligibilidad a través de la cual se naturalizan los cuerpos, los géneros y deseos. Sin embargo, las personas tienen capacidad de generar innovaciones respecto de esas construcciones sociales y resignificar su identidad.

En concordancia con la teoría de Butler, consideramos al cuerpo menstrual como campo de disputa de diversos discursos y formas de control social así como también un campo de resistencia al poder por parte de quienes menstrúan. El modo de menstruar, de pensar y de hablar sobre la menstruación en nuestra cultura moderna occidental se ha ido construyendo en base a un ideal de cuerpo femenino bajo un saber biomédico hegemónico sobre el cuerpo menstruante y el desarrollo de tecnologías de gestión creando así una gran industria del “cuidado” femenino. Para ello, la menstruación en tanto tabú, se fue estandarizando como algo que debiese ser ocultado y disimulado bajo sentimientos de vergüenza, y es así como las tecnologías de gestión menstrual se han diseñado bajo la efectividad de ocultamiento, la practicidad para desechar la sangre y los productos, y la descartabilidad (Tarzibachi, 2017). En tal sentido, en este trabajo se entiende a la **gestión menstrual** como aquellas tecnologías desarrolladas para dar sentido a los modos sociales de menstruar, vivenciar, pensar, sentir y hablar sobre la menstruación. Asimismo, estas tecnologías de gestión menstrual podrían caracterizarse como aquellos productos de consumo existentes en el mercado destinados a la “higiene” menstrual -como por ejemplo, las toallas descartables industriales, toallas ecológicas de tela, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente destinadas al ocultamiento y tratamiento al sangrado de las personas menstruantes- así como también a la regulación de los ciclos menstruales -como por ejemplo los desarrollados por las industrias farmacéuticas como píldoras anticonceptivas y analgésicos específicos para los dolores menstruales caracterizados en el mercado como productos “fem”-. Por último, resta mencionar que en los últimos años con fundamentos impulsados desde la teoría feminista, se han generado procesos de contracultura menstrual que van revirtiendo progresivamente los sentidos y prácticas en torno a la menstruación, el

contacto con el sangrado menstrual como es el caso en determinados grupos y clases sociales de los conocidos “círculos de mujeres”, los manuales de ginecología natural, la incorporación del uso de toallas de tela y la irrupción de la copa menstrual, y la recuperación de saberes populares y contrahegemónicos sobre el cuerpo, las hierbas medicinales, la menstruación, la relación del ciclo menstrual con las fases lunares, por mencionar algunos.

En el orden de ideas anteriores, en este estudio nos centraremos en realizar un breve repaso por los principales proyectos sobre gestión menstrual presentados por diversas organizaciones y grupos sociales, que dan cuenta de diversas formas de disputa sobre los sentidos acerca de cómo menstruar y el rol de las políticas públicas en torno a la accesibilidad a las tecnologías de gestión menstrual y la puesta en discusión de las desigualdades de género en términos del impacto económico que implica la gestión menstrual en las personas menstruantes. Vale aquí dejar asentado que en esta ponencia nos referimos a “personas menstruantes” -y no sólo a “mujeres”- en el entendimiento de que no todas las mujeres menstrúan a la par que no sólo las mujeres menstrúan, en este sentido puede pensarse ejemplificativamente en el caso de los varones trans menstruantes (Tarzibachi, 2017).

Aspectos metodológicos

Este trabajo forma parte de un incipiente análisis de la gestión menstrual en el marco de un proyecto de extensión universitario denominado “Promoción de la salud con las mujeres privadas de libertad: gestión menstrual y cuidados para la salud e higiene” enmarcado en el Programa de Género y Acción Comunitaria de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata. El estudio es de enfoque cualitativo y de carácter exploratorio. En este trabajo se abordan analíticamente los diferentes proyectos legislativos sobre gestión menstrual en nuestro país en la actualidad. Para ello, la metodología de análisis se centra en la identificación y descripción de características de los proyectos legislativos, procurando identificar de qué manera tales proyectos interpelan al Estado y quiénes son los actores sociales, grupos, organizaciones y/o referentes que impulsan su presentación, cuáles son las propuestas, cómo se piensa la menstruación y cómo se define la gestión menstrual, trazando puntos de encuentro y desencuentro en relación al conjunto relevado. La técnica de recolección de datos se centra en el estudio de cada proyecto legislativo así como también de la información disponible en portales virtuales de noticias y redes sociales de los grupos y organizaciones involucrados.

2) Proyectos legislativos sobre gestión menstrual en Argentina

El 8 de marzo del año 2017, en ocasión del Paro Nacional de Mujeres, desde el Colectivo Economía Femini(s)ta se inició una Campaña llamada #MenstruAcción con el fin de visibilizar que la menstruación es un factor de desigualdad social. La menstruación como tema de agenda pública para garantizar la equidad de género se sumó a los reclamos hacia el Estado mediante la difusión de estadísticas y del impacto en la salud, el medio ambiente y la educación. La Campaña tuvo tres pedidos concretos: la eliminación del IVA para los productos de gestión menstrual, su provisión gratuita en espacios comunitarios, e investigación y producción de datos estadísticos para el análisis del impacto de la falta de acceso a los mismos. Como primera acción, se llevó adelante una colecta de elementos de higiene menstrual para realizar donaciones a organizaciones y particulares. Nueve meses después, ocho fueron los proyectos sobre gestión menstrual presentados en diferentes legislaturas de nuestro país.

Ahora bien, tanto la Campaña como los proyectos legislativos consiguientes no están aislados de un contexto de problematización, visibilización, resignificación y desestigmatización de la menstruación a nivel mundial. Así las cosas, **Kenya** fue el primer país que liberó de impuestos los productos de gestión menstrual en el año 2004. Prácticamente una década más tarde se aprobó en **Canadá** en el año 2015 reuniendo más de 74.000 firmas. Estas iniciativas se replicaron en el año 2017 en **Australia, Rusia, Estados Unidos, Las Islas Canarias** en España. En este año 2018 se destacan dos experiencias: en **Escocia** se lanzó un plan piloto que de tener buenos resultados se expandirá en todo el país y en **Botswana** se presentó una moción parlamentaria para suministrar desde el Estado elementos de gestión menstrual en escuelas para prevenir ausentismo escolar. En Latinoamérica destacan los proyectos presentados este 2018 en **Colombia** a través de la campaña Una Menstruación Libre de Impuestos (La Nación, 2018; Mileo, 2017; Núñez, 2017; Valiente, 2017).

Teniendo en cuenta el propósito de este trabajo, a continuación se hará un breve repaso de los proyectos legislativos sobre gestión menstrual presentados en los últimos años en nuestro país.

En el ámbito nacional, la Diputada Victoria Donda (Libres del Sur) presentó en el Congreso dos proyectos de ley el día 02 de mayo de 2017 (La otra voz digital, 2017). Uno de ellos sobre la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual y el otro sobre la

eliminación del impuesto al valor agregado (IVA) que pesa sobre dichos elementos.

El primero de los proyectos mencionados establece la obligatoriedad en el ámbito nacional de garantizar la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren entre la menarca y el climaterio en espacios destinados a la educación, la salud, la reclusión de personas, y el alojamiento diurno y/o nocturno para personas en situación de calle (art. 1). Este proyecto se encarga de conceptualizar al "elemento de gestión menstrual" como todo dispositivo de contención utilizado durante la menstruación, mencionando -no taxativamente- los siguientes: toallas higiénicas descartables o reutilizables, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente (art. 2). El propio proyecto establece que tres son sus objetivos: proveer gratuitamente elementos de gestión menstrual en los establecimientos públicos mencionados; brindar asistencia y capacitación a la población imbricada en punto a la higiene y la salud durante el ciclo menstrual; y asegurar que los establecimientos públicos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del período menstrual (art. 3).

El segundo de los proyectos propone incorporar el inciso "j" al artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, excluyendo del IVA a "los productos de gestión menstrual; toallas higiénicas, tampones, paños absorbentes lavables, copas menstruales, ropa interior absorbente". Los fundamentos de este proyecto de ley nacional pueden ser esquematizados de la siguiente manera:

- La menstruación es un hecho fisiológico que forma parte de la vida de las mujeres y niñas. Debe abordarse la educación sobre la temática, el suministro y acceso a elementos necesarios para el cuidado y la higiene de una manera que no implique discriminación a las mujeres por el hecho de serlo.
- La gestión menstrual demanda mínimamente: acceso a agua limpia, instalaciones adecuadas que permitan privacidad de las personas, elementos de gestión menstrual, lugar para correcta eliminación de desechos, y conocimiento más visibilización de la temática.
- Es un hecho que forma parte de la vida de mujeres y niñas pero, al mismo tiempo, un tema tabú en las mayor parte de las culturas -entre ellas, la argentina- lo que implica: silencio, ocultamiento, desnaturalización y desinformación.
- Los Estados deben abordar la temática de manera responsable y, de lo contrario, violentan derechos de raigambre constitucional y supralegal referidos a la educación,

la igualdad, la salud, la integridad y la dignidad.

- Es un problema de desigualdad económica en razón de que las mujeres ganan, en promedio, un 27% menos que los varones, tienen mayores tasas de precarización laboral, tienen mayores niveles de desempleo así como también doble jornada laboral contabilizando el trabajo doméstico no remunerado -que recae principalmente en mujeres y niñas-.
- "Según datos de marzo de 2017 para Buenos Aires, quienes menstrúan gastan hoy entre \$700 y \$1200 pesos al año en gestionar su período. Esto evidencia la situación de desigualdad que implica para las mujeres el simple e ineludible hecho de ser mujeres menstruantes. Esto se agrava en poblaciones de bajos ingresos ya que este costo de entre \$700 y \$1200 equivale casi al monto de una Asignación Universal por Hijo".
- No existen políticas públicas que colaboren a afrontar este gasto de un modo que no implique discriminación para las mujeres. El programa Precios Cuidados sólo tenía una opción de productos de gestión menstrual -toallas higiénicas en paquete de 8 unidades "que no es el más conveniente"-.
- No existe un programa que contemple la eliminación del IVA en productos de gestión menstrual ineludible para eliminar la desigualdad que implica tener que afrontar el costo de aquéllos frente a las personas que no menstrúan.
- Los productos de gestión menstrual son de real primera necesidad para las mujeres, por lo que su utilización no resulta voluntaria.

Ambos proyectos de ley en el ámbito nacional se presentaron en el contexto de la campaña #Menstruación impulsada por el colectivo Economía Femini(s)ta teniendo en miras la visibilización de la menstruación como un factor de desigualdad social que atraviesa la educación en tanto las escuelas no brindan información, la política puesto que el Estado no contempla la menstruación desde una política de salud pública, la distribución de ingresos, la salud y la identidad (Prim, 2017). Específicamente sobre el primero de los proyectos reseñados, se tiene en consideración que las mujeres en situación de vulnerabilidad no pueden comprar toallitas y tampones, que los ingresos de las mujeres suelen ser inferiores a los de los varones y que los productos para gestionar la menstruación son caros, y que la menstruación en el espacio público es estigmatizante por lo que si las si las mujeres se manchan no pueden permanecer en él, situación que dificulta la asistencia escolar y laboral (Prim, 2017). Ya sobre

el segundo de los proyectos mencionados, se afirma que "las mujeres pagan un impuesto por ser mujer" en la medida que los productos de gestión menstrual son obligatorios empero no se consideran de primera necesidad. También se tiene en consideración que que las mujeres con menor cantidad de recursos recurren a productos de menor calidad poniendo en riesgo su salud, que cada año se gastan entre 700 y 1.000 pesos por el hecho de menstrual y que los elementos para la gestión de la menstruación no son productos de higiene personal sino que están vinculados a la salud (Prim, 2017).

En cuanto a las provincias, la única que registran proyectos de ley sobre gestión menstrual es la Provincia de Buenos Aires, hallándose un proyecto presentado por Micaela Ferraro (Frente Renovador) y otro proyecto presentado por Lucía Portos (La Cántora).

El proyecto presentado por el massismo pretende la provisión gratuita en el ámbito provincial de "productos para el manejo de la gestión menstrual". En concreto, establece "la obligatoriedad en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de garantizar la provisión de elementos para la gestión menstrual a niñas y mujeres. Especialmente en ámbitos educativos, de salud y recreativos en forma anónima y gratuita" (art. 1). De esta manera, este proyecto no incorpora ni a los espacios de encierro ni a los de alojamiento de personas en situación de calle -sí incluidas en el proyecto nacional-. Los objetivos del proyecto son prácticamente idénticos al primero de los proyectos de la Diputada Donda aquí sindicados adicionando a ellos el siguiente: "asegurar la libre distribución de los elementos en toda la provincia respetando las elecciones personales de la población destinataria" (art. 2). Este proyecto define al "elemento de gestión menstrual" como todo elemento de higiene utilizado durante la menstruación, tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente (art. 3). Sobre este proyecto, su propia impulsora dijo que aquél "viene a terminar con la "estigmatización social del ciclo menstrual" que "restringe el acceso al mercado de trabajo", "la falta de productos de gestión menstrual, como la falta de educación para entender correctamente cómo funciona nuestro cuerpo tiene un impacto negativo muy fuerte en la vida de las niñas y mujeres (...) La medida que impulsamos ayudaría a prevenir infecciones y también embarazos no deseados (Partido Obrero, 2017).

El proyecto de la Diputada Provincial Portos también busca "establecer un régimen de provisión gratuita de productos de gestión menstrual en la Provincia de Buenos Aires". Específicamente, entiende como sus fines: "reconocer como derecho el acceso efectivo, gratuito e irrestricto de las personas menstruantes comprendidas en la presente ley a productos

de gestión menstrual y garantizar el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de tales elementos"; "categorizar a los productos para la gestión menstrual como insumos básicos y necesarios, que contribuyen a la protección de la salud de toda persona menstruante"; "equiparar brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva entre varones y mujeres"; "reducir el índice de deserción y ausentismo escolar de niñas y adolescentes por falta de acceso a los productos de gestión menstrual"; "promover la entrega de información veraz, detallada, eficaz y suficiente basada en evidencia científica de acuerdo a la variedad de productos de gestión menstrual existentes. Toda persona menstruante tiene derecho a elegir y acceder al tipo de producto que mejor se ajuste a sus necesidades"; y "remover preconceptos y estigmas en relación a la menstruación en los ámbitos escolares, en función de fomentar la igualdad de trato entre niñas, niños y adolescentes" (art. 1).

El proyecto indica que el Estado provincial deberá proveer y distribuir en forma gratuita, efectiva e irrestricta los productos de gestión menstrual junto a información veraz, detallada y suficiente basada en evidencia científica, a través de estas instituciones: "todos los establecimientos de nivel primario, secundario, terciario, sean de gestión privada o estatal, universidades provinciales o escuelas municipales"; "todos los establecimientos de salud de primera atención dependientes de los municipios de la Provincia de Buenos Aires"; "todos los hospitales zonales, subzonales, especializados, generales, regionales, interzonales, unidades de pronta atención, unidades sanitarias, maternidades, hospitales descentralizados, de alta complejidad, materno infantil que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"; y "todo establecimiento penitenciario de la Provincia de Buenos Aires en el que habiten personas condenadas a penas privativas o restrictivas de libertad, en el marco del cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 9° inciso a de la ley provincial 12.256" (art. 2).

Asimismo, individualiza como sus destinatarias a "las trabajadoras docentes y no docentes y estudiantes menstruantes que soliciten los productos en los establecimientos educativos determinados en el artículo 2°"; "toda persona menstruante que solicite los productos en centros de atención primaria dependientes de los municipios y hospitales o centros de salud enumerados en el artículo 2°"; "toda persona menstruante que solicite los productos, y se encuentre condenada a penas privativas o restrictivas de libertad alojada en el ámbito del sistema penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Este derecho alcanzará a las trabajadoras del sistema penitenciario que precisen los productos, así también a las personas

procesadas que habiten el establecimiento penitenciario" (art. 3). Se advierte que el régimen no sería extensivo a personas menstruantes alojadas en instituciones de salud mental.

Por su parte, el proyecto de La Campora no define a los productos de gestion menstrual sino que enumera dos tipos de aquellos -tampones y toallitas higienicas-, dejando abierta la posibilidad de que la autoridad de aplicacion incorpore nuevas tecnologias de gestion menstrual (art. 4).

Diferentes ciudades de nuestro pais cuentan con proyectos de ley u ordenanzas sobre gestion menstrual: Ciudad Autonoma de Buenos Aires -presentado por Magdalena Tiesso (Frente para la Victoria)-, Rosario -presentado por Norma Lopez (Frente para la Victoria)-, Viedma -presentado por iniciativa popular-, Ushuaia -presentado por Silvio Bocchicchio (Espacio de Concentracion Social)-.

En el caso de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, se presento un proyecto de ley que busca "la cobertura universal y gratuita de productos de gestion menstrual en todo el mbito de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a traves de los efectores de Salud Publica, escuelas, comedores, comisaras y paradores para personas en situacion de calle dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" (art. 1). Asimismo, fija como destinataria a "la poblacion menstruante de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires que se encuentre entre la pre-adolescencia y el climaterio" (art. 2). En sintona con el proyecto presentado en el mbito nacional, entiende al producto de gestion menstrual como "todo elemento de contencion utilizado durante la menstruacion tales como toallas higienicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas, ropa interior absorbente y todo otro accesorio para la higiene relativa al ciclo menstrual que a futuro se desarrolle" (art. 3). De este modo, se destaca este proyecto por ser abarcativo de toda aquella tecnologa de gestion menstrual que hubiere de desarrollarse incluso luego de su aprobacion. Los organismos y dependencias publicas estan obligados a garantizar la provision de productos de gestion menstrual en forma anonima y gratuita asi como tambien de brindar asistencia y capacitacion a la poblacion destinataria respecto del uso de los mismos y de los cuidados higienicos adecuados al ciclo menstrual (arts. 5 y 6). Otra aspecto relevante de este proyecto es el establecimiento de la "obligacion del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [de] implementar un sistema de recoleccion y sistematizacion de datos y estadsticas a fin de conocer y determinar el universo de la gestion menstrual y promover politicas publicas que tomen dimension de los aspectos educativos, sanitarios, economicos, sociales y ambientales derivados del uso de los productos

de gestión menstrual" (art. 7).

La legisladora entendió que "hay sectores de la sociedad que pueden adquirir este tipo de productos, pero hay otros más vulnerados que no pueden acceder a ellos, entonces terminan solucionado estos temas con una media, con toallas o con retazos de telas", y aseguró que "este tipo de elementos no son lo suficientemente aptos, ya que la menstruación necesita tener una absorción determinada para que no quede húmeda la zona y evitar así que se produzcan hongos o irritaciones" (Zunino, 2017).

Para la ciudad de Rosario, el bloque kirchnerista propuso la creación del Programa de Provisión Gratuita de Elementos para la Gestión Menstrual (art. 1) a los efectos de garantizar la provisión de elementos para la gestión menstrual a niñas y mujeres; especialmente en ámbitos educativos, de salud y recreativos en forma anónima y gratuita (art. 2). Este proyecto entiende al elemento de gestión menstrual en los mismos términos que el proyecto presentado en el ámbito nacional; esto es, como "todo elemento de contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente" (art. 3). Los objetivos del Programa se corresponden con los del proyecto de ley presentado por la Diputada Provincial Portos arriba comentado (art. 4). En cuanto a quiénes está dirigido, indica que "está destinado a toda la población menstruante de nuestra ciudad que se encuentre entre la menarca y el climaterio" (art. 5). Los fundamentos de este proyecto son prácticamente idénticos a los formulados en el segundo de los proyectos de ley nacional aquí estudiados.

En el caso de la ciudad de Viedma, el proyecto de ordenanza fue presentado por iniciativa popular en el contexto de la campaña #Menstruación del colectivo Economía Femini(s)ta. Esta ordenanza incorpora los productos de gestión menstrual a los entregados a través de Desarrollo Humano; entiende como "producto de gestión menstrual" a las toallas higiénicas descartables y reutilizables, tampones, copas menstruales y todo otro producto existente o por desarrollar que tenga por objeto la higiene personal de las personas menstruantes (art. 1); resuelve "realizar campañas de difusión para promover la educación menstrual y fomentar las alternativas de gestión menstrual, haciendo principal hincapié en aquellos productos que tienen menor impacto ambiental, sanitario y económico, como las copas menstruales y las toallas reutilizables" (art. 2); crea el Programa de Educación Menstrual (art. 4); y propone "la distribución de elementos de gestión menstrual a través de hospitales públicos, instituciones penitenciarias e instituciones educativas" (art. 4).

Entre los considerandos que cimentaron argumentalmente la aprobación de la ordenanza se encuentran los siguientes:

- El hecho de que la menstruación sea considerada aún un tema tabú sumado a la dificultad de acceso a productos de gestión menstrual son factores de desigualdad social, causan ausentismo escolar y tienen un impacto directo en la salud de las personas menstruantes.
- La falta de regulación sobre gestión menstrual produce una serie de impactos: impacto económico en tanto una mujer debe disponer de entre \$700 y \$1.000 al año para acceder a los productos de gestión menstrual, los cuales al no ser considerados productos sanitarios sino cosméticos están afectados por normas tributarias y de distribución de bienes; impacto sanitario en razón de que la falta de estos productos y/o su uso espaciado trae aparejado consecuencias para la salud -infecciones, hongos e irritaciones-; impacto ambiental en la medida que 6.915.480 productos de gestión menstrual -no reciclables- son descartados al año terminando en el basurero municipal, el río o el mar; e impacto en acceso a derechos en razón de que en los estratos socioeconómicos más bajos "la menarca tiene vinculación directa con el ausentismo y la deserción escolar".

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, siguiendo la línea rosarina, aprobó la creación del Programa de Provisión Gratuita de Elementos para la Gestión Menstrual destinado a garantizar de forma anónima y gratuita la provisión de elementos para la gestión menstrual a niñas y mujeres (art. 1). Siguiendo la línea del proyecto nacional, entiende como elemento de gestión menstrual a "todo producto de contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente y otros aprobados por las autoridades competentes en la materia" (art. 2). El Programa creado está destinado a toda población menstruante de la ciudad que se encuentre entre la menarca y el climaterio (art. 3) y es de aplicación en los establecimientos públicos de jurisdicción municipal -tales como: escuelas, centros comunitarios, gimnasios y polideportivos, edificios de la administración municipal, empresas del Estado municipal y todos los establecimientos públicos ubicados en la ciudad que lo soliciten- (art. 4). Los objetivos son similares a los establecidos en los proyectos ya comentados agregando el siguiente: "incluir los elementos de gestión menstrual en las políticas sociales que contemplen provisión de productos de primera necesidad" (art. 5).

Este proyecto tiene la particularidad de, a diferencia de los presentados en otras jurisdicciones, haber sido presentado por un diputado varón. El órgano legislativo de la ciudad más austral advierte ser el único cuerpo legislativo del país que no tiene representación de mujeres, circunstancia que no puede impedirle avanzar, sino que al contrario, le exige avanzar en medidas de acción positiva que reduzcan la desigualdad existente. Los fundamentos del proyecto aquí estudiado se cimientan en los postulados de la campaña impulsada por el colectivo Economía Femini(s)ta.

2.1) Tipos de proyectos legislativos en materia de gestión menstrual

A estas alturas, es dable afirmar la existencia de dos tipos de proyectos legislativos en función de la práctica propuesta: (a) aquellos proyectos de ley u ordenanza que prevén la provisión gratuita de elementos de gestión menstrual y (b) aquel proyecto de ley que propone la eliminación del IVA sobre dichos elementos.

El primero de los tipos de proyectos legislativos mencionados puede, a su vez, desglosarse en dos subtipos de proyectos: aquellos que proponen la creación de un programa de aplicación específico y aquellos que carecen de una propuesta en ese sentido. Tal como seguidamente se observará, sólo los últimos tres proyectos legislativos arriba presentados prevén entre sus preceptos la creación de un programa específico para gestionar la menstruación.

2.2) Puntos de encuentro y desencuentro

Nos interesa abordar particularmente cinco aristas de análisis en los proyectos legislativos bajo estudio a los efectos de trazar líneas de encuentro y desencuentro entre ellos. Tales aristas se centran en la creación (o no) de un programa de aplicación específico sobre gestión menstrual, quiénes son las personas destinatarias de las políticas públicas sobre menstruación, cuáles son los establecimientos encargados de proveer productos para gestionar la menstruación, cuáles de dichos productos son abrazados por la normativa proyectada, y quién fue el/la responsable de su oportuna presentación.

En tren de facilitar la lectura del presente, toda esta información pesquisada puede ser condensada en el siguiente cuadro:

	Programa de aplicación	Personas destinatarias	Establecimientos abarcados	Elementos de gestión menstrual	Encargadx de presentación
Nación	No.	Niñas, adolescentes y mujeres entre menarca y climaterio.	Espacios de educación, salud, reclusión de personas y alojamiento diurno y/o nocturno para personas en situación de calle.	Toallas higiénicas descartables o reutilizables, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente(enumeración no taxativa).	Libre del Sur (diputada mujer)
Buenos Aires (Ferraro)	No.	Niñas y mujeres.	Establecimientos educativos, de salud y recreativos.	Toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente (enunciación ejemplificativa).	Frente Renovador (diputada mujer)
Buenos Aires (Portos)	No.	Personas menstruantes.	Todo establecimiento educativo, de salud y penitenciario (provinciales y/o municipales).	Tampones y toallas higiénicas (pueden incorporarse nuevas tecnologías de gestión menstrual).	La Cmpera (diputada mujer)
CABA	No.	Poblacin menstruante entre pre-adolescencia y climaterio.	Establecimientos de salud pblica, escuelas, comedores, comisaras y paradores para personas en situacin de calle (del Gobierno de CABA).	Toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas, ropa interior absorbente y todo otro dispositivo desarrollado a futuro (enunciacin ejemplificativa).	Frente para la Victoria (diputada mujer)
Rosario	S.	Poblacin menstruante entre menarca y climaterio.	Establecimientos de educacin, salud y recreativos.	Toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente (enumeracin no taxativa).	Frente para la Victoria (diputada mujer)
Viedma	S.	Personas	Hospitales pblicos,	Toallas higiénicas	Iniciativa popular

		menstruantes.	instituciones penitenciarias e instituciones educativas.	descartables y reutilizables, tampones, copas menstruales y todo otro producto existente o por desarrollar (enunciación ejemplificativa).	
Ushuaia	Sí.	Población menstruante entre menarca y climaterio.	Establecimientos públicos municipales (escuelas, centros comunitarios, gimnasios y polideportivos, edificios de administración municipal, empresas de Estado municipal y otros establecimientos públicos de la ciudad solicitantes).	Toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente (enumeración no taxativa).	Espacio de Concentración Social (diputado varón)

2.3) La experiencia de Viedma como antecedente de política pública en gestión menstrual

En este apartado nos detendremos a analizar las experiencias de Viedma en relación a la gestión a modo de ejemplo de cómo se llevaron determinadas acciones que dieron lugar a la problematización de la menstruación logrando un lugar en la agenda pública local.

En el año 2017 se presentó un proyecto de ordenanza municipal destinado a la gestión menstrual junto a un proyecto de creación de un Programa de Educación Menstrual Integral en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano municipal de Viedma.. Estas iniciativas fueron presentadas por integrantes del Consejo de Mujeres de Viedma y la agrupación Mala Junta (Diario La Palabra, 2017).

El proyecto de gestión menstrual proclama la distribución de elementos de gestión menstrual en hospitales públicos, instituciones penitenciarias e instituciones educativas. A su vez, el Programa fue creado con el objetivo de “visibilizar la gestión menstrual como parte de la salud de las personas; realizar campañas de difusión para promover la educación menstrual y fomentar las alternativas de gestión menstrual. A su vez, capacitar a las personas e incorporar los productos de gestión menstrual, como las copas menstruales y las toallas reutilizables, dentro de los entregados a través de la Secretaría de Desarrollo Humano”

(Concejo Deliberante Viedma, 2017). Es decir, que el Programa destinaría acciones de campaña de difusión y educación menstrual, capacitaciones, entrega de elementos de gestión menstrual alternativas a los tampones y toallas descartables con opciones de toallas reutilizables y copas menstruales -principalmente estas últimas-. A partir de esto, la municipalidad rionegrina se comprometió a comprar copas menstruales para los barrios más vulnerables que hayan participado de los talleres de formación menstrual a realizarse en los centros de salud.

Uno de los puntos a destacar de estos proyectos es la problematización de la gestión menstrual en relación al medio ambiente y la desigualdad escolar por falta de acceso los elementos. Entre las fundamentaciones relevadas se encuentran datos estadísticos sobre los productos de higiene menstrual que terminan en el basurero municipal así como también datos de UNICEF sobre la deserción escolar de niñas de los sectores más vulnerados. Otra de las aristas a presentar es la falta de acceso a sanitarios y sus repercusiones en la salud (ADN, 2017).

Otro de los aspectos a destacar del proyecto fue la articulación entre bloques políticos compuesto por las concejalas Mariana Arregui del Partido Socialista y Evelyn Rousiut del FPV-PJ, colectivos de mujeres como Mala Junta, Julieta Parente y el Concejo Municipal de la Mujer, Julia del Carmen, Ain Luna, Noelia Calvo. Estas mujeres promovieron la ordenanza municipal sentando el primer antecedente de política pública por el acceso a la gestión menstrual en nuestro país.

Durante el año 2018 se llevaron a cabo una serie de acciones colectivas impulsadas por organizaciones feministas como el Espacio MenstruAcción Consciente de Viedma y organizaciones sociales que instalaron el tema de la menstruación como asunto de agenda pública. Dichas acciones se realizaron en el mes de mayo de 2018 como el “Mes de la Menstruación” con la declaración del Concejo Deliberante como actividades de interés educativo, social y cultural (resolución 86/2018). Las actividades de carácter gratuito sobre la menstruación fueron enmarcadas con la idea de “visibilizarla con el objetivo de desestigmatizarla, aprender, recuperar saberes y, sobre todo, perder la vergüenza”. De este modo a continuación presentaremos las actividades realizadas:

- 3-5-2018 // Participación en Radio El Refugio Esfa

- 4-5-2018 // Charla “**Educación Menstrual y alquimia femenina**” junto al Centro de Estudiantes Fuentealba en la Universidad Nacional del Comahue Educación Menstrual. Participación en el Programa Radial Hijas de Brujas.
- 7-5-2018 // Participación en microradial del Frente por la Educación Sexual Integral de Viedma en Radio Encuentro.
- 9-5-2018 // **Encuentro sobre sexualidad femenina y ciclo menstrual** junto a Fundación Facilitar, donde se vieron los siguientes temas: cómo acompañar las primeras menstruaciones, deconstrucción de mitos sobre la menstruación y acompañamiento a jóvenes en su autoconocimiento, respeto y cuidado. Participación en Radio Escolar El Refugio. Se trató el tema de la ESI.
- 10-5-2018 // **Ciclo Cine Menstrual**, Proyección del documental “La luna en ti” de Diana Fabianova, en la Casa del Pueblo del Partido Socialista
- 12-5-2018 // **Mural. Conciencia menstrual y sexualidad femenina**. Mural en las calles Saavedra y Perito Moreno junto a Mujeres Organizadas de la Comarca y estudiantes de la Escuela de Artes Alcides Biagetti. Se realizaron dos encuentros previos donde se habló del ciclo menstrual, plantas medicinales, las lunas, partos, violencia obstétrica. Se pintó la frase “Nosotras somos la manada”.
- 16-5-2018 // **Respiración ovárica “Respirando al pulso de nuestra ciclicidad”** en la Universidad Nacional de Comahue.
- 19-5-2018 // **Mateada por el parto respetado Charla “Menos intervenciones, más cuidados”** junto a Mujeres de la Comarca en el CAMU Lavalle.
- 24-5-2018 // **Ciclo menstrual y cosmovisión mapuche**. Uso del trariwe o cinturón menstrual, en el Concejo Deliberante.
- 28-5-2018 // **Día Internacional de la Higiene Menstrual**. Actividades sobre ESI en la Plaza Alsina junto al Frente Popular por la Educación Sexual Integral de Viedma. Entrega de volantes sobre la Ley 26.150, necesidad de que se actualicen los contenidos de la ESI, incluyendo la educación menstrual.

En el año 2017 un diputado de la Unión Popular presentó el proyecto de provisión gratuita de productos de gestión menstrual en establecimientos educativos y sanitarios. A su vez, dos referentes del Bloque libres del Sur presentaron una iniciativa similar de obligatoriedad del Estado de garantizar el suministro en los ámbitos públicos, tales como: escuelas, comedores, hospitales, espacios comunitarios (Loncopan, 2018).

Finalmente, resta mencionar que del relevamiento realizado, también se encontraron algunos datos elaborados sobre el costo por menstruar en la provincia de Neuquén. Según un estudio realizado por Mayra Zak (maestranda en Derechos Humanos y Políticas Sociales) junto a Amañia Arias Gozurreta, en la ciudad de Neuquén el gasto anual en toallas descartables sería de \$1001 en mayo de 2018. Este monto tomó como base un producto contemplado en el programa nacional Precios Cuidados a \$26,81 en supermercados de la región, y que contiene ocho unidades. Cambiando de marca el gasto se incrementaría a \$1495.

3) Conclusiones finales

Tal como hemos visto a lo largo del trabajo, la visualización de la menstruación como tema de agenda pública se ha instalado en los últimos años en nuestro país a partir de diversas acciones impulsadas por organizaciones y colectivos feministas. El contexto de emergencia del reclamo de tomar la menstruación y su gestión como asunto de políticas públicas acompaña una serie de procesos donde lo personal se vuelve político: demandas sociales como la de la legalización del aborto, movilizaciones contra la violencia de género y los femicidios bajo la consigna “Ni Una Menos”, modificaciones del lenguaje inclusivo y otros avances en materia de diversidad e identidad de género del colectivo LGBTTTTIQ.

En ese contexto se presentan una serie de proyectos legislativos sobre gestión menstrual que discuten, por un lado, la eliminación del IVA de los productos de higiene menstrual para garantizar la equidad y el acceso a estos productos desde los sectores más vulnerados y, por el otro, la provisión gratuita de elementos de gestión menstrual en establecimientos públicos. Estos proyectos legislativos acompañan un movimiento de cultura menstrual mundial que ya ha logrado avances significativos en diferentes países. .

Asimismo, el caso de Viedma refleja una experiencia que da cuenta de cómo se instala una nueva contracultura menstrual que propone hablar de la menstruación, que haya un mes de la menstruación declarado como interés de educación, social y cultural del municipio, que problematiza la inclusión de la educación menstrual en la ESI, que crea un programa de educación menstrual municipal, que propone el acceso a elementos de gestión alternativos como las toallas de tela y la copa menstrual y que se convierte así en la primera experiencia de política pública en la materia de gestión menstrual del país.

4) Bibliografía

ADN (2017). "Trabajan sobre un proyecto de menstruación accesible". Publicado el 26/07/2017 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <https://www.adnrionegro.com.ar/2017/07/trabajan-sobre-un-proyecto-de-menstruacion-accesible/>

Butler, Judith (2001). "El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad". Barcelona: Paidós.

La Nación (2018). "Escocia: los productos de gestión menstrual serán gratuitos para personas de bajos recursos". Publicado el 31/05/2018 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <https://www.lanacion.com.ar/2139721-escocia-los-productos-de-gestion-menstrual-seran-gratuitos-para-personas-de-bajos-recursos>

Concejo Deliberante Viedma (2017). "Proyecto para crear el Programa de Educación Menstrual". Publicado el 12/09/2017 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <http://concejoviedma.gov.ar/testing1/?p=949>

Diario La Palabra (2017). "Impulsan la creación de un programa municipal de gestión menstrual en Viedma". Publicado el 11/09/2017 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <https://www.diariolapalabra.com.ar/noticia/112609>

La otra voz digital (2017). "La menstruación es un factor de desigualdad económica para las mujeres". Publicado el 05/05/2017 y consultado el 15/03/2018 en el sitio web <http://www.laotrazodigital.com/etiqueta/proyectos-de-ley-provision-gratuita-de-elementos-para-la-gestion-menstrual/>

Loncopan Berti, Laura (2018). "Cuál es la carga al bolsillo de las mujeres por menstruar". Publicado el 27/05/2018 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <https://www.rionegro.com.ar/sociedad/cual-es-la-carga-al-bolsillo-de-las-mujeres-por-menstruar-DM5079702>

Mileo, Agustina (2017). "#MenstruAcción en el mundo: construyendo un feminismo del 99%". Publicado el 09/10/2017 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <http://economiafeminita.com/menstruacion-en-el-mundo-construyendo-un-feminismo-del-99/>

Mileo, Agustina (2018). "Que la ciencia te acompañe. A luchar por tus derechos". Debate: Buenos Aires.

Núñez, Marta (2017). "Colombia: ¿Menstruación libre de impuestos?". Publicado el 12/09/2017 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <http://economiafeminita.com/menstruacion/colombia-menstruacion-libre-de-impuestos/>

Partido Obrero (2017). "Ley de "gestión menstrual" en la Provincia de Buenos Aires" en "Prensa Obrera". Publicado en fecha 05/04/2017 y consultado en fecha 12/03/2018 en el sitio web <http://www.po.org.ar/prensaObrera/online/mujer/ley-de-gestion-menstrual-en-la-provincia-de-buenos-aires>

Prim, Victoria (2017). "Un proyecto de ley busca que la menstruación deje de ser un factor

de desigualdad” en *Telam*. Publicado el 07/03/2018 y consultado el 15/03/2018 en el sitio web <http://www.telam.com.ar/notas/201803/257256-salud-publica-economia-feminista-8m-campana-menstruacion-exencion-iva-impuesto-donaciones-gratuidad.html>

Tarzibachi, Eugenia (2017) “Cosa de mujeres. Menstruación, género y poder”. Buenos Aires: Sudamericana.

Valiente, Irene (2017). "La menstruación, más que una "Cosa de Mujeres" en Argentina" en *Agencia EFE*. Publicado el 03/12/2017 y consultado el 29/08/2018 en el sitio web <https://www.efe.com/efe/cono-sur/cronicas/la-menstruacion-mas-que-una-cosa-de-mujeres-en-argentina/50000803-3456988>

Zunino, Daiana (2017). “Proponen que hospitales y escuelas entregue toallitas femeninas gratis”. Publicado el 19/04/2017 y consultado el 13/04/2018 en el sitio web <https://www.lanacion.com.ar/2012962-proponen-que-hospitales-y-escuelas-entreguen-toallitas-femeninas-gratis>